

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 2 de 1979

Núm. 3821

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto  
Partido Judicial del Estado de Tabasco.

## E D I C T O

A los que la presente vieren.  
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 70/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por la señora María del Carmen Martínez de Dagdug, en 13 de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora María del Carmen Martínez de Dagdug, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria e Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en el fundo legal de la Villa de Aldamade este Municipio y que tiene una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y un metros cuadrados y que se localizan por los siguientes linderos: Al Norte: ocho metros con calle 27 de Febrero de la Villa de Aldama; al Sur: ocho metros con propiedad del señor Amabile Córdova Calderón; al Este: cincuenta y tres metros ochenta y seis metros, con propiedades del señor Carmen Rodríguez González y de la Escuela y por el Oeste: cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros con propiedad del señor Gamaliel Córdova Calderón.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el nú-

mero que le corresponde, dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como se manda, públíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible en el Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., 14 de Marzo de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita.

# Edicto

En el expediente civil número 44/979, relativo al juicio de información, promovido por Lenín Alejandro Olivé, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, abril dos de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta el señor Lenín Alejandro Olivé, se lo tiene promoviendo información de dominio para acreditar las posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la ranchería Quintín Arauz de este municipio, con superficie de cinco hectáreas, treinta y ocho áreas veinte centiárea y los linderos siguientes al Norte con Ingeniero Guillermo Brondo Ruiz; Al Sur con Miguel Gómez y Dora Olivé de Alejandro; Al Este con Ejido Oriente; Al Oeste con Ing. Guillermo Brondo R. Con apoyo en los artículos 790, 805, 823, 824, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y 879, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas.— Hechos que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.—Notifíquense y cúmplase.—Lo proveyó, mandó firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para su publicación por dos veces consecutivas en los Periódicos indicados, se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve

El Secretario del Juzgado  
C. Saúl Díaz Avalos.

# Edicto

.....A quien corresponda:

Transcribo el auto de fecha 23 de septiembre del presente año, dictado en la causa Civil número 48/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información testimonial, promovido por Constantino Vázquez Jerónimo, que literalmente dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre 23 de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que Constantino Vázquez Jerónimo, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha julio tres del presente año, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace once años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio con superficie de una hectárea, treinta áreas, cero centiáreas, limitado; Al Norte, ciento treinta metros lineales con Manuel Ovando M., Al Sur, ciento treinta metros con Romero Fuentes M., al Este, cien metros lineales con J. Jesús Grueta T. y Al Oeste, cien metros lineales con José Ricárdes R., para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerrías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario.

Y por vía de notificación, hago de su conocimiento lo anterior, para los fines allí indicados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre 29 de 1978.

Atentamente.

La Sria Jud. "D" del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Reforma Agraria Radical", Municipio de Balancán, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejido para el Poblado "REFORMA AGRARIA RADICAL", Municipio de Balancán, Tabasco; y

## RESULTANDO

1o.— Por escrito de fecha 16 de Noviembre de 1975, campesinos del Municipio de Balancán, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para solventar sus necesidades Agrícolas habiéndose instaurado el expediente No. 1014, con fecha 9 de Diciembre de 1975, con el nombre de "REFORMA AGRARIA RADICAL".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3473 de fecha 31 de Diciembre de 1975, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con Oficio No. 283, de fecha 10 de Febrero de 1976, se comisionó al Censador de la Comisión Agraria Mixta, para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose, a los Campesinos solicitantes el 13 de Diciembre de 1976, habiendo sido electos según consta en el Acta de Elección de fecha 21 de Diciembre de 1976, a los CC. Rubicel Cruz B., René Segura A. y Eliseo Landero M., para representar a los solicitantes en la tramitación de la solicitud de referencia.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 4 de Enero de 1977, a favor de los CC. Rubicel Cruz B., René Segura A. y Eliseo Landero M., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por Oficio No. 8 de fecha 5 de Enero de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador, para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de Marzo de 1977, con el resultado siguiente: No. Total de Jefes de Hogar 25, No. Total de Capacitados según Junta 40, No. Total de Solteros Mayores de 16 años 16, No. Total de Ganado Mayor 5, No. Total de Ganado Menor 32, No. Total de Aves de Corral 222.

6o.— Por Oficio No. 255, de fecha 18 de Marzo de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico, para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado, rindió su informe con fecha 30 de Noviembre del mismo año, en el cual manifiesta que al efectuar el reconocimiento de las tierras solicitadas encontró que son Agostaderos de mala calidad con porciones laborables, al realizarse la inspección ocular se hallaban las mismas en explotación ganadera; no se citó a los Colindantes y demás circunvecinos, debido a que existen datos en los expedientes de solicitud de tierras los denominados "FRENTE UNICO", llevando a cabo en Gabinete el acople del Radio de 7. Kilómetros de Afectación Legal encontrándose dentro del mismo los siguientes Ejidos: "UQUINA Y LA LOMA", "BALANCAN", "CHACAVITA", "ARENAL", el Ejido Provisional "FRENTE UNICO" y conjunto de propiedades de explotación Ganadera y Zonas eventuales Agrícolas, no encontrándose dentro del Radio mencionado tierras disponibles para el poblado solicitante.

## CONSIDERANDO

I.— Que la solicitud de Dotación de Ejido presentada por campesinos del Poblado "REFORMA AGRARIA RADICAL", del Municipio de Balancán, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y sus relativos.

(Sigue a la vuelta)

II.— Que los trabajos Censales se efectuaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 40 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado, se llegó al conocimiento que no se localizó en el Radio de Afectación Legal Terrenos Baldíos Nacionales, del Fisco del Estado, o Terrenos Particulares que por su extensión pudieran ser afectables para dotar al Poblado de referencia.

IV.— Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "REFORMA AGRARIA RADICAL", del Municipio de Balancán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Art. 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "REFORMA AGRARIA RADICAL", del Municipio de Balancán, Tab., en la cual solicitaron tierras para formar la dotación del Ejido mencionado.

SEGUNDO.— Debe negarse la solicitud de la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 Kilómetros Terrenos Baldíos Nacionales, del Fisco del Estado o Terrenos Particulares que por su extensión rebasen el límite de la pequeña propiedad para dotar a dicho Poblado dejándose a salvo los derechos de los 40 campesinos, que arrojó el Censo para que ejerzan en tiempo y forma conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo el derecho de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Rubicel Cruz Baños, 2.— René Segura Arévalo, 3.— Eliseo Landero Montuy, 4.— Vinicio Segura A., 5.— Isaías Paredes Pech, 6.— Jorge Rodríguez Baños, 7.— Ovidio López Gómez, 8.— Jorge Guillerm

mo de la T., 9.— Rosario Ramírez C., 10.— Abelardo Méndez Ramón, 11.— Abigail Baños Pérez, 12.— Manuel Baños Jiménez, 13.— Ventura Baños Jiménez, 14.— José Luis Baños Jiménez, 15.— Juan Baños Jiménez, 16.— Reyes Jiménez Herrera, 17.— José Alfredo Jiménez, 18.— Lucio Cruz Javier, 19.— Atilano Cruz Baños, 20.— Marcelino Reyes Herrera, 21.— Conrado Valencia Evia, 22.— Juan Alfonso Montuy A., 23.— Carmen Alamilla López, 24.— Oscar Arévalo Tejero, 25.— Jorge Arévalo Tejero, 26.— Antonio Jasso C., 27.— Salustino Fidencia Evia, 29.— Tito Olivio Baños, 30.— Fernando Baños Martínez, 31.— Teodoro Tejero Zapata, 32.— Belarmino Méndez Ramón, 33.— Juventino Zamudio F., 34.— Luciano Martínez S., 35.— Manuel Méndez Ramón, 36.— Sebastián Zamudio, 37.— Juventino Zamudio M., 38.— Miguel Méndez Ramón, 39.— Micaela Landero B.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 (diez días) del mes de Abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado.  
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil en el Estado me permito manifestar a Ud. que con fecha 1o. de enero de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro de Billares, que tenía en la Ranchería Río Seco 2a. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de Enero de 1978.  
Atentamente.  
Angenor Peralta Alcocer.

**Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito -  
Judicial del Estado.— Cunduacán, Tab.**

## **E d i c t o**

A quien corresponda:

En el Expediente Civil número 04/979, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Jorge Orlando Aguilar Lozano, en contra de Andrea, Manuela, Mercedes, Candelario, Rosa y Natividad Jerónimo y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.— Visto, el escrito presentado por el C. Jorge Orlando Aguilar Lozano, demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Andrea Jerónimo, Manuel Jerónimo, Mercedes Jerónimo, Candelario Jerónimo, Rosa Jerónimo y Natividad Jerónimo, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se admite en la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número que le corresponda y gírese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Gírese atento exhorto al C. Juez Mixto Menor de Jalpa de Méndez, para que en auxilio de este Juzgado ordene se le corra traslado y emplase al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, para que en el término de nueve días más tres por la razón de la distancia, ocurra a contestar la demanda ante este Juzgado, requiriéndolo además para que señale domicilio en esta Ciudad a efecto de recibir citas y notificaciones. Por lo que hace a los demandados arriba mencionados, en virtud de ser todos ellos de domicilios ignorados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Notifíquese por medio de edictos los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, hágasele saber a los demandados que deben concurrir a éste Juzgado a recoger las copias de las demandadas en un término de treinta días.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que Certifica: C.M. Morales. I.S.G.— Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve.

C. Ignacio Sánchez García

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional.

Emiliano Zapata, Tab.

## **EDICTO**

**Al Público en General:**

El C. Delio Moreno Moreno, con domicilio en la casa sin número de la calle Hidalgo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad del municipio, con superficie de 125.00 mts. Ciento

veinticinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes Norte: 5.00 metros, con propiedad del señor Eduardo Ramírez; Sur, 5.00 metros con la calle Javier Mina; Este, 25.00 metros, con terrenos municipales y al Oeste, 25.00 metros con terrenos del señor Carmen Mosqueda García,

(Sigue a la vuelta)

que tiene solicitado en compra al Ayuntamiento; acompañó el plano del inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten a deducirlos en el término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero municipal y el lugar de ubicación del predio de conformidad con lo dispuesto

por el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., abril 9 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tab.

## Edicto

A quien corresponda.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 26 veintiseis de Marzo de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Por presentada la señora Rosa Sánchez Flores, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este Municipio, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la citada Ranchería Tierra Nueva, constante de una superficie de Veintisiete hectáreas, Setenta y una Area y Cuarenta y dos Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Claudio Soto; al Sur, con propiedad de Elisa Sánchez; al Este con propiedad de Alfonso Avalos; y al Oeste con el Arrollo Grande. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Con fundamento en el artículo 2952 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de mejor circulación que se editan

en la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la hora y fecha para la Recepción de la prueba Testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual por tener su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Municipio, deberá de ser notificado por conducto del C. Juez Segundo de la citada ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien deberá remitírsele atento exhorto, para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación correspondiente. Regístrese el presente juicio en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 26 de 1979.

El Secretario Judicial "B"  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

Frontera, Tabasco, Méx.

## EDICTO

### Al Público en General:

El señor Miguel Jesús Luna Laines, mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la casa 117 de la calle José Ma. Pino Suárez de ésta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido solicitando en compra una Fracc. de terreno propiedad municipal, ubicado en la calle Guadalupe Victoria de esta ciudad, con superficie de 100 metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 4 metros con calle Guadalupe Victoria; Sur 4 metros con posesión que tiene solicitada la señora María del Carmen Vázquez Laines en compra a este H. Ayuntamiento; al Este 25 metros con terreno de Angel Ballina y al Oeste 25 metros con el terreno del Sr. Enrique Fonz Chan. Acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

E. Zapata, Tab., Marzo 28 de 1979.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

## EDICTO

La Señora Rosa López de Oropeza, por escrito fechado el 8 de agosto de 1978, solicita a esta Presidencia municipal, se le adjudicó en propiedad particular, un lote de terreno que dice ser del fundo legal de esta población, mismo que consta de setenta y cinco metros cuadrados y mide y colinda:

Al Norte, siete metros cincuenta centímetros con Juan Contreras Rodríguez.

Al Sur, siete metros cincuenta centímetros con calle Cuauhtémoc.

Al Este, diez metros con calle Esteban Samberino Adriano.

Al Oeste, diez metros con Zona Federal.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere con derecho preferente sobre el inmueble, ocurra a deducirlo ante este H. Ayuntamiento, dentro del término de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, que se insertará en el Diario Oficial del Estado y que ya se publicó en el Semanario Renovación de esta ciudad; en la inteligencia de que si no hubiere oposición alguna, se procederá a vender a la solicitante, previo los trámites señalados en la Ley Orgánica municipal vigente, el predio de referencia.

Frontera, Tab., abril 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Jaime Pares García.

El Secretario.

José Jesús Suárez Caña.

# Edicto

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro  
Villahermosa, Tab., Méx.

## EDICTO

A los que la Presente vieren:  
**Presente.**

En el expediente civil No. 264/978, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el señor Arcides García de la Fuente, información de dominio, se encuentra un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, octubre 24 veinticuatro de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el señor Arcides García de la Fuente, mayor de edad, con su escrito de cuenta, copias simples y plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio sobre el predio se encuentra ubicado en la Ranchería Cocohital de este Municipio, que tiene una superficie de 29 Has., ochenta y dos áreas, ochenta centiáreas y que se localiza por los linderos siguientes: Norte Propiedad de Renán Falconi Hernández; Sur: Laguneta y propiedad de Teófanés Alejandro; Este: Arroyo Salado y al Oeste: predio "El Huanal".

Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita el bien de que se trata no aparece inscrito.

Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también en igual lapso, en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y en los lugares visibles de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.—Lo mandó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que da fé. Firma ilegible. Manrique Dagdug Urgell, firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita".

Guadalupe Medina Sastré, mayor de edad, con domicilio en la calle cerrada de Aldama s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Hilda Hernández, al Sur 10.00 metros la calle Aldama, al Este, 20.00 metros con calle Ayuntamiento, al Oeste 20.00 metros con Rosa Monterrosa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero municipal y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., Abril 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Estado.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., octubre 31 de 1978.

El Secretario Judicial de la Mesa Civil.  
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1